

Buenos Aires, 8 de junio del 2021

MEMO ACTUALIZACIÓN LEGISLATIVA

Se indican a continuación algunas normas recientes en materia educativa a nivel nacional y provincial. La presente comunicación es meramente informativa, y no pretende ser exhaustiva en la materia.

I. NORMATIVA NACIONAL

1. Ley 27621 publicada en el Boletín Oficial el 03/06/2021

Ley para la implementación de la educación ambiental integral.

Establece el derecho a la educación ambiental integral (EAI) como una política pública nacional. Define a la EAI como “un proceso educativo permanente con contenidos temáticos específicos y transversales, que tiene como propósito general la formación de una conciencia ambiental, a la que articulan e impulsan procesos educativos integrales orientados a la construcción de una racionalidad, en la cual distintos conocimientos, saberes, valores y prácticas confluyan y aporten a la formación ciudadana y al ejercicio del derecho a un ambiente sano, digno y diverso.”

Las autoridades de aplicación nacional son el Ministerio de Educación y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

La ley crea distintos organismos para su aplicación, es decir, para la puesta en práctica de la Estrategia Nacional de Educación Ambiental Integral (ENEAI). Esta se hará operativa por medio de la articulación interministerial, interjurisdiccional e intersectorial permanente, a través de la Coordinación Ejecutiva de la Estrategia Nacional de Educación Ambiental Integral (CENEAI), asistida por un Consejo Consultivo integrado por organizaciones de la sociedad civil. Dicho Consejo Consultivo de la Estrategia Nacional de Educación Ambiental Integral (CENEAI) tiene como función asistir y asesorar a las autoridades de aplicación.

En su artículo 6° dispone que cada jurisdicción deberá promover una acción comunitaria en la que se fomente el “Compromiso Ambiental Intergeneracional” la comunidad tenga la oportunidad de establecer un pacto de “responsabilidad con el ambiente” y las generaciones sucesivas. Cada jurisdicción debe disponer la modalidad de implementación en la agenda educativa de al menos una (1) jornada o espacio de mejora

institucional dedicada a la educación ambiental y dará debida difusión sobre la actividad, sus participantes, así como la entrega de las correspondientes menciones por la participación.

Además la norma establece la incorporación del contenido ambiental en la currícula. En específico “la toma de conciencia de la importancia del ambiente, la biodiversidad y los recursos naturales, su respeto, conservación, preservación y prevención de los daños.”

2. Resolución 1789/2021 del Ministerio de Educación publicada en el Boletín Oficial el 08/06/2021.

Observatorio Federal de la Educación Sexual Integral

El Ministerio crea el Observatorio Federal de la Educación Sexual Integral con el objetivo de conocer el estado de implementación de la Ley Nacional 26150; identificar los obstáculos, las prácticas de enseñanza y los aprendizajes de la ESI; fortalecer el sistema de monitoreo federal a partir del relevamiento de información; difundir los resultados de los relevamientos desarrollados en relación a la implementación de la Ley ESI; y aportar orientaciones y líneas estratégicas para el desarrollo de campañas de difusión masivas destinada a la población general y a sectores específicos (medios de comunicación, establecimientos educativos).

El artículo 3° establece que para la integración del Observatorio se invitará a representantes de los Ministerios de Educación jurisdiccionales; Organismos estatales vinculados con las dimensiones de la ESI de las áreas de: salud, género, mujeres, diversidad, Derechos Humanos, niñez y adolescencia; Comisión de Educación de Diputados/as y Senadores/as del Congreso de la Nación; organizaciones sindicales docentes nacionales; Organizaciones estudiantiles nacionales; Organizaciones de la Sociedad Civil y Movimientos sociales de alcance nacional; Universidades públicas; Agencias del sistema de Naciones Unidas con agenda de trabajo afín a los temas del Observatorio; y personas con reconocida trayectoria en el campo de la ESI. El Ministerio de Educación también podrá invitar a formar parte del Observatorio a otros organismos de la Administración Pública Nacional, no mencionados anteriormente, en caso de considerarlo necesario para el cumplimiento de los objetivos establecidos.

A su vez, el Observatorio estará conformado por una (1) Presidencia; una (1) Secretaría Técnica; un (1) Comité Coordinador; un (1) Consejo Asesor; y las Comisiones de trabajo que se consideren necesarias para alcanzar los objetivos.



Navarro Floria, Loprete & Asociados
Abogados

Comentario: Nótese que en la integración del Observatorio no se incluyen a representantes de la Educación pública de gestión privada, fuertemente afectada por la implementación de la ESI.

Quedamos a disposición para ampliar la información o para proporcionar los textos completos de las normas señaladas. -

Atentamente,

Juan Gregorio Navarro Floria
Abogado Socio

Tatiana María Massun
Abogada